Ayuntamiento de
Montellano
www.montellano.es

Ayuntamiento de Montellano
12 FEB 2016
ENTRADA Nº 1232
SALIDA Nº

BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN MONITOR/ MONITORA DE ABSENTISMO ESCOLAR

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la de cubrir puesto/s de trabajo de Monitor/a de Absentismo Escolar mediante contrato laboral temporal.

DURACIÓN DE LA/S CONTRATACIÓN/ES.

La contratación será a tiempo parcial. Tendrá en todo caso una duración determinada, por el plazo preciso para cubrir la tarea concreta que se demande en el contrato.

SEGUNDA.- RETRIBUCIONES.

En el caso de contrataciones con cargo a aplicaciones presupuestarias generadas mediante subvenciones, las retribuciones serán las establecidas para la ejecución del proyecto. La subvención se divide en un salario bruto de 1.509,59 € y la cuota patronal de 493,41 €, para todo el periodo de contratación.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el **CONCURSO Y ENTREVISTA** entre los candidatos que presenten solicitud en la oficina de registro municipal aportando documentación conforme a las presentes Bases en el plazo de 10 días hábiles tras la publicación de las presentes Bases.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Los aspirantes deben reunir, en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos, con carácter general:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega o de la República de Islandia, o los extranjeros con residencia legal en España que podrán acceder al empleo público como personal laboral, en iguales condiciones que los españoles, tal como se contempla en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000, que regula los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

Para que los extranjeros nacionales de terceros Estados no incluidos en el ámbito de aplicación del régimen comunitario puedan participar en el proceso selectivo, deberán justificar mediante copia compulsadas administrativamente o autenticada ante Notario de la correspondiente tarjeta de extranjería encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Situación de residencia temporal.
- Situación de residencia permanente.
- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

Para todos ellos se exigirá el conocimiento y dominio del idioma castellano, que deberán justificar mediante la certificación académica expedida por órgano competente, y en su defecto deberán someterse y superar una prueba de idioma diseñada al efecto por el Tribunal.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Quienes presenten una discapacidad de grado igual o superior al 33%, deberán aportar certificado actualizado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten tal condición, especifiquen el grado de discapacidad que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a la categoría profesional a la que aspira. No se podrá optar, en su caso, a la misma categoría por el cupo de reserva para personas con discapacidad y por el turno general.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona discapacitada. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En caso de estar en posesión de título equivalente éste extremo deberá acreditarse mediante certificación de la autoridad académica competente. La acreditación de estar en condiciones de obtener el título deberá realizarse en la forma prevista en estas Bases.

f) Los/as Candidato/as deberán presentar instancia en la oficina de Registro General Municipal, dentro del plazo señalado, aportando copia del DNI así como copias compulsadas de todos los méritos (experiencia y formación).

QUINTA.- FASE DE CONCURSO:

A) MÉRITOS A VALORAR:

I) Experiencia: La valoración del trabajo desarrollado se valorará en la siguiente forma:

El procedimiento para el cálculo de la puntuación a otorgar por la experiencia, será el siguiente:

a) Por cada mes de experiencia en puestos de trabajo de la misma especialidad o categoría al que se aspira, o en puestos de trabajo de Cuerpos y opciones con funciones homólogas al que se pretende cubrir al servicio de cualquier Administración local, bajo el régimen funcionarial o laboral: **0,2 puntos**.

b) Por cada mes de experiencia profesional distinta de la contemplada en el apartado anterior en actividades o puestos de trabajo que supongan el desarrollo de tareas de contenido similar o equivalente al puesto a que se aspire: **0,1 puntos**.

1. Se entenderá que cada mes consta de 30 días.
2. Se tomarán del Informe de Vida Laboral que consta en las oficinas del SAE, así como los correspondientes contratos de trabajo.
3. El resultado de dicha suma, se dividirá entre 30, obteniéndose así el tiempo trabajado en meses para cada uno de los apartado de la experiencia. Se obtendrá la puntuación multiplicando el número de meses calculado por la puntuación establecida para cada tipo de experiencia.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de **5 puntos.**

II) Conocimientos, cursos y formación académica: Se valorarán los siguientes:

a) Cursos: Por cada curso superado o diploma obtenido con relación directa al puesto de trabajo al que se pretende cubrir, organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, se aplicará el Baremo A.

Por cada curso superado o diploma obtenido, directamente relacionados con el puesto de trabajo que se pretende cubrir, organizados o impartidos por centros privados, se aplicará el Baremo B.

Duración	Puntuación Baremo A	Puntuación Baremo B
Cursos de hasta 20 horas de duración	0,05 puntos	0,02 puntos
Cursos de 21 a 50 horas de duración	0,10 puntos	0,04 puntos
Cursos de 51 a 100 horas de duración	0,20 puntos	0,08 puntos
Cursos de 101 a 200 horas de duración	0,30 puntos	0,12 puntos
Cursos o 201 a 300 horas de duración	0,40 puntos	0,16 puntos
Cursos de 301 horas en adelante	0,50 puntos	0,20 puntos

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir que no especifiquen el número de horas de duración, se valorarán con 0,05 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,02 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos y diplomas aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir en los que se acredite que se han superado pruebas de evaluación, se puntuarán incrementando la puntuación con 0,05 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,02 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos y diplomas de experto, especialista o máster aportados con relación directa al puesto que se pretende cubrir, se puntuarán incrementando la puntuación con 0,50 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,20 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos impartidos por el aspirante con relación directa al puesto que se pretende cubrir se puntuarán incrementando la puntuación con 0,50 puntos cuando se trate de un curso del baremo A y 0,20 puntos cuando se trate de un curso del baremo B.

Los cursos cuya descripción sea de dudosa valoración en relación a las tareas y que no incluyan detalladamente el programa impartido en el mismo, no serán tenidos en cuenta.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de **2,00 puntos.**

b) Formación específica. La posesión de las siguientes titulaciones:

Títulos	Puntuación
Licenciado en Psicología, Psicopedagogía, Pedagogía.	2,0 puntos
Diplomado en Magisterio, Trabajo Social, Educación Social.	1,8 Puntos
Técnico Superior en alguna de las titulaciones de la rama de Servicios Socioculturales y a la Comunidad	1,6 puntos
Bachillerato	1,5 puntos

Los títulos de Formación Profesional serán los establecidos en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, se establecen las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y el Real Decreto 733/1995, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas reguladoras de la expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE n.º 131, de 2 de junio).

En caso de estar en posesión de título equivalente, éste extremo deberá acreditarse citando la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del organismo académico competente en tal sentido.

No serán tenidas en cuenta las titulaciones necesarias para la obtención de títulos de superior categoría, siendo valorados sólo estos últimos o los de superior categoría.

La puntuación máxima que se puede obtener por cada aspirante en este apartado no podrá exceder de **2 puntos**.

La puntuación máxima a obtener por cada aspirante por el apartado II será de **4.00 puntos**.

B) FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

Los méritos se justificarán mediante **documentos originales, copias compulsadas administrativamente en el Registro General de documentos del Ayuntamiento de Montellano,**

a) Para el apartado de experiencia, ésta se acreditará en la siguiente forma:

- En la derivada de contratos sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello de la Oficina de Empleo correspondiente y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- En los servicios prestados como funcionario, acta de toma de posesión, en la que se recoja expresamente el puesto que se ocupa y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b) La formación mediante los certificados de asistencia, aptitud o aprovechamiento de los cursos o diplomas obtenidos.

c) La formación académica mediante los Títulos obtenidos o en su defecto, de la presentación de todos los documentos que a continuación se relacionan:

- *Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título.*
- *Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, excepto para título de enseñanza obligatoria.*
- *Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para título de expedición gratuita.*

d) Los otros méritos, mediante los certificados emitidos por el órgano competente de los Centros u Organizaciones Sindicales organizadores de los congresos, jornadas y seminarios.

Sólo se admitirá la presentación fuera del plazo de presentación de instancias de los documentos acreditativos de los méritos, cuando los mismos hayan sido concretamente alegados en la solicitud de participación en el proceso selectivo.

C) PUNTUACIÓN TOTAL DE LA FASE DE CONCURSO:

La puntuación máxima de la fase de concurso no podrá ser superior a **9 puntos**.

2. ENTREVISTA: Que se realizará a los candidatos para determinar aptitud y actitud de los mismos en relación a su idoneidad para desempeñar las tareas del puesto de trabajo y para la concreción de los méritos alegados.

Este apartado se valorará con un máximo de **1 punto.**

A) NORMAS APLICABLES A LA ENTREVISTA:

La entrevista se realizará en último lugar, será obligatoria para los aspirantes, siendo descalificados quienes no asistan a la misma. No será necesario alcanzar una puntuación mínima para superarla y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

3. PUNTUACIÓN TOTAL: La puntuación obtenida y el orden de calificación se determinará por la suma del total de puntos obtenidos en la fase de Méritos a valorar y en la Entrevista.

En caso de empate de los candidatos, se resolverá a favor de la persona que haya obtenido mayor puntuación en la fase de concurso, si persiste el empate se valorarán preferentemente el hallarse en posesión de mayor titulación académica que la exigida como requisito de las presentes bases, y de persistir el mismo los servicios prestados dentro del ámbito de la Administración Pública.

D) TRIBUNAL CALIFICADOR:

El Tribunal estará compuesto por:
Presidente: Educador Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayto. de Montellano, Rafael Gómez Hermosín.
Vocal: Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayto. de Montellano, Mª José Sánchez de Ibargüen Valencia.
Vocal: Psicóloga de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayto. de Montellano, Lola Romero Rodríguez.
Vocal: Técnica del Area de Cultura, Mª José Sánchez Arenillas.
Secretaria: La de la Corporación Municipal o funcionario/a en quien delegue.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas e incidencias que se produzcan en todo lo no previsto en las presentes Bases.

En Montellano, a 10 de febrero de 2016
EL ALCALDE

Curro Gil Málaga